UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 739 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 SET. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la servidora Isabel Haydeé Almirón García contra la Resolución Rectoral N° 150-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 150-2012-UNSCH-R, de fecha 27 de marzo de 2012, se otorgó a la servidora Isabel Haydeé Almirón García, Técnica Administrativa I, Nivel STE, asignada al Centro Cooperante de la Red Peruana de Bibliotecas en Salud (REPEBIS) de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 247.40, por el deceso de su señor padre Lucas Almirón Choque, calculado en función a la remuneración total permanente establecido por los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con escrito de registro N° 02194, de fecha 13 de abril de 2012, la servidora Isabel Haydeé Almirón García, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 150-2012-UNSCH-R, argumentando que el otorgamiento de dicho beneficio se debe efectuar en función a la remuneración total establecida en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

- 1677 -

RECTOR

Que, mediante Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 887-2011-UNSCH-CU, de fecha 08 de noviembre de 2011, se dispuso la aplicación de la remuneración total para cálculo de los beneficios laborales de los servidores y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a lo siguiente:

- Las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, de acuerdo con el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.
- Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo con los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Las asignaciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, de acuerdo con el artículo 52° de la Ley del Profesorado N° 24029.
- Los subsidios por luto y gastos de sepelio, de acuerdo con el artículo 51° de la Ley del Profesorado N° 24029 y los artículos 219°, 220° y 222° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED

Que, de lo expuesto y de los argumentos señalados en el recurso impugnativo, se advierte que el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a la servidora Isabel Haydeé Almirón García a través de la Resolución Rectoral N° 150-2012-UNSCH-R, no se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas, por lo que debe declararse fundado el recurso administrativo incoado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 739 -2012-UNSCH-CU

Estando al Dictamen Jurídico Nº 134-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de mayo del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por la servidora ISABEL HAYDEÉ ALMIRÓN GARCÍA, Técnica Administrativa I, Nivel STE, asignada al Centro Cooperante de la Red Peruana de Bibliotecas en Salud (REPEBIS) de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 150-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones efectúe un nuevo cálculo del subsidio por fallecimiento a favor de la servidora ISABEL HAYDEÉ ALMIRÓN GARCÍA, en función de la remuneración total o íntegra, debiendo procederse con el respectivo pago previa deducción de la suma percibida por dicho concepto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

AN/gods